

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

11663 *Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica la relación de participantes declarados aptos en las pruebas de selección para vigilante de seguridad, escolta privado y vigilante de explosivos.*

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la Convocatoria 03/2017 para Vigilante de Seguridad, Escolta Privado y Vigilante de Explosivos, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 2 de diciembre de 2016 («BOE» n.º 2, de 3 de enero de 2017), se dispone lo siguiente:

Primero.

A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en los anexos siguientes:

- Anexo I: Vigilantes de Seguridad.
- Anexo II: Escoltas Privados.
- Anexo III: Vigilantes de Explosivos.

Segundo.

Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 7 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como Anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías, formato carnet.
- b) Autorización de verificación de datos del DNI o NIE.
- c) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 62,27 € en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad, Escolta Privado y Vigilante de Explosivos (art. 44, apartado 5. Tarifa séptima de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, código de Tasa 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las Dependencias Policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Seguridad, y Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, n.º 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46, n.º 1, de dicha Ley.

Madrid, 15 de septiembre de 2017.–El Secretario de Estado de Seguridad, José Antonio Nieto Ballesteros.

ANEXO IV

HABILITACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA			
Primer Apellido	segundo Apellido	Nombre	D.N.I. o N.I.E.
Fecha de nacimiento	Nombre del padre	Nombre de la madre	Nacionalidad
Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento		País de nacimiento
Domicilio		Localidad	C.P. y Provincia
Correo electrónico		Teléfono móvil	Teléfono
PROVINCIA DONDE SERA REMITIDA LA TARJETA <small>(Puede indicar expresamente las localidades de Algeciras, Vigo y Gijón)</small>			

SOLICITA: Que le sea expedida la Tarjeta de Identidad Profesional correspondiente:
(Márquese con X, lo que proceda). Si la habilitación es múltiple, será necesario rellenar una instancia para cada habilitación:

- Vigilante de Seguridad: Convocatoria Nº:.....
- Vigilante de Explosivos: Convocatoria Nº
- Escolta privado: Convocatoria Nº.....

En _____, a ___ de _____ de

Firma del interesado/a

A CUMPLIMENTAR POR LA DEPENDENCIA POLICIAL		AUTORIZACIÓN INTERESADO
<p style="text-align: center;">COTEJO</p> <p>Consultados y cotejados los datos del interesado, SON CONFORMES</p> <p>Fecha:.....</p> <p style="text-align: center;">El Funcionario</p>	<p style="text-align: center;">VERIFICACION/MODIFICACION DATOS SEGURPRI</p> <p>Fecha:</p> <p style="text-align: center;">El Funcionario</p>	<p>Autorizo a la Unidad Central de Seguridad Privada, del Cuerpo Nacional de Policía:</p> <p>A solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia los antecedentes que en el mismo pueden obrar a mi nombre, para su incorporación a mi expediente.</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>

FORMULARIO: SP110070

Instrucciones para cumplimentar el formulario sp110070

PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999. El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a ucsp.coordinacion@policia.es, indicando en el Asunto "Protección de Datos" o la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

GENERALES

- El formulario debe cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas.
- El formulario se utilizará para efectuar exclusivamente las solicitudes de habilitación del personal de seguridad privada.
- Se hará constar siempre el NIF o el NIE, con todas sus letras y números.
- En los casos de habilitación múltiple (Vigilante de seguridad y sus especialidades) será suficiente con cumplimentar un único formulario, si bien deberán acreditarse y/o aportarse los requisitos específicos en cada caso, así como el pago de la tasa correspondiente por cada una de las habilitaciones.
- La compulsión de los documentos, que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, corresponde realizarla a los siguientes Órganos:

A las Secretarías Generales de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales de la Policía Nacional.

A la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana o a las distintas Unidades responsables de este área en los órganos territoriales.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTE DE SEGURIDAD Y ESPECIALIDADES

- Formulario debidamente firmado, tanto éste como el recuadro de "AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO".
- Una fotografía reciente (una por cada habilitación), en color, del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomadas de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso, en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad, Escolta Privado y Vigilante de Explosivos (una por cada habilitación), con arreglo al Modelo 790, Código 015, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros colaboradoras; cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado modelo será facilitado en las Comisarías de Policía y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la SÉPTIMA. (Copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN").
- Si han transcurrido más de tres meses desde la Resolución por la que fue declarado Apto como vigilante de seguridad, para obtener la TIP, deberá presentar nuevo Informe de Aptitud psicofísica necesario para prestar servicios de Seguridad Privada (emitido por Centro de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos, en la forma establecida en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada, y en la Orden del Ministerio del Interior de 14 de enero de 1999, por la que se aprueban dichos modelos de Informes).